UNDEF
Universidad de la Defensa Nacional

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Rectoral UNDEF Nº 45 /2020

Expediente UNDEF Nº 74/2020

Buenos Aires, 16 MAR 2020

VISTO:

El Expediente UNDEF N° 74/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 103/2020, 104/2020, 105/2020, y 108/2020; la Decisión Administrativa 371/2020 Licencia Excepcional, y

CONSIDERANDO:

Que por la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico declarado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, se aconseja adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que en materia educativa se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza.

Que, desde que se presentó la situación excepcional que plantea la ahora declarada pandemia, se han dictado disposiciones que establecen protocolos de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone.

Que por las resoluciones y disposiciones referidas se ha recomendado establecer un régimen de licencias excepcional y de carácter preventivo para el personal afectado en las tareas de esta Universidad.

Que las decisiones adoptadas tienen por objeto cuidar la salud de la comunidad y asegurar la calidad educativa.

Que el Asesoría Jurídica ha tomado la debida intervención.

Que en el uso de las atribuciones conferidas por Artículo 25 del Estatuto Universitario,

UNDEF
Universidad de la Defensa Nacional

Resolución Rectoral UNDEF Nº 45 /2020

Expediente UNDEF Nº 74/2020

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: - Establecer, en acuerdo con la Resolución del Ministerio de Educación 108/2020 y en coordinación con todas las Facultades y Unidades Académicas de esta Universidad, la suspensión del dictado de clases presenciales curriculares y extracurriculares, manteniendo abiertos los establecimientos educativos, a partir del 16 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive.

ARTÍCULO 2°: Establecer una licencia excepcional y preventiva a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo inclusive, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes, en comisión del Ministerio de Defensa, auxiliares, personal directivo, contratos temporarios, locaciones de servicios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal afectado al Rectorado y a la Facultad de la Defensa Nacional, que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7° del DNU N° 260/2020, con arribo desde el 2 de marzo de 2020 inclusive y hasta tanto no presenten sintomatología o se les otorgue el pertinente certificado médico que indique su alta médica.

ARTÍCULO 3°: Establecer, una licencia excepcional y preventiva, a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo inclusive, de todo el personal administrativo y en comisión del Ministerio de Defensa que presten servicios en el Rectorado y en la Facultad de la Defensa Nacional y que se encuentren comprendidas dentro de las personas con mayores factores de riesgo. Entre ellos las mujeres embarazadas, los mayores de 60 años, las personas que padezcan afecciones respiratorias y/o cardiológicas.

UNDEF
Universidad de la Defensa Nacional

Resolución Rectoral UNDEF Nº 45 /2020

Expediente UNDEF Nº 74/2020

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, y/o se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7° del DNU N° 260/2020 deberán reportar de inmediato dicha situación y proceder al autoaislamiento conforme el Decreto Presidencial.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en las Secretarías y Subsecretarías del Rectorado y Direcciones de las distintas Unidades Académicas de la Universidad la organización de un sistema de guardias de personal de cada dependencia que garanticen el funcionamiento mínimo de la Institución Educativa, dando el mayor acatamiento de la Emergencia Sanitaria decretada por DNU N° 260/2020.

ARTICULO 6º: Las licencias reconocidas en la presente resolución no afectarán la normal percepción de las remuneraciones y/o honorarios normales y habituales, como así tampoco los adicionales que por ley o Convenio Colectivo de Trabajo les correspondiere abonar, ni se computará a los fines de considerar cualquier otro beneficio previsto normativamente o por Convenio y que pudieran corresponder. Las licencias otorgadas en los artículos precedentes deberán ser justificadas con el Pasaporte correspondiente o con el certificado de salud según corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL